

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 100

Presentada por: Administración

Serie 1990-91

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE GUAYNABO A ACEPTAR COMO DONACION UN (1) TELEVISOR, UNA (1) MAQUINA DE COSER, UNA (1) FUENTE DE AGUA, UN (1) FREEZER Y UNA NEVERA PARA EL CENTRO DE SERVICIOS MULTIPLES, BO. JUAN DOMINGO DE ESTE MUNICIPIO Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo tiene la encomienda de ofrecer un mejor servicio a la ciudadanía de Guaynabo.

Por Cuanto : El Club Rotario de Caparra, nos ha donado la siguiente propiedad:

Un televisor a color marca Emerson Modelo EC-191, Serie 40308410.

Una (1) máquina de coser marca Emerson, Modelo 412 Serie 9606680.

Una fuente de agua marca Westinghouse, Modelo MDP-14-A, Serie 8836-459428.

Un (1) freezer Marca Kenmore

Una (1) nevera marca Wstinghouse, Serie 1K 167463-6

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 11 DE FEBRERO DE 1991.

Sección 1ra : Autorizar como por la presente se autoriza al Honorable Alcalde de Guaynabo a recibir el equipo antes indicado y autorizar al Director de Finanzas a registrar en los libros a su cargo dicha propiedad.

Sección 2da : Esta ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

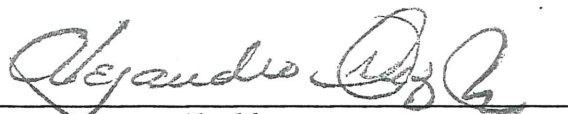


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día ___ de febrero de 1991.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 101

Presentada por: Administración

Serie 1990-91

PARA CREAR UN (1) PUESTO DE MEDICO II EN EL SERVICIO DE CARRERA, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE SALUD Y EDUCACION, PROGRAMA DEL CENTRO DE SALUD, ESTABLECER REQUISITOS, FUNCIONES, ESCALA RETRIBUTIVA, PERIODO PROBATORIO Y ASIGNAR LA PARTIDA PARA EL PAGO DEL MISMO.

Por Cuanto : A tenor con las necesidades del servicio se hace necesario la creación de un (1) puesto de Médico II adscrito al Programa del Centro de Salud en el Departamento de Servicios de Salud y Educación.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 11 DE FEBRERO DE 1991.

Sección 1ra: Crear, como por la presente se crea, un (1) puesto de Médico II en el Departamento de Servicios de Salud y Educación.

Sección 2da: El puesto tendrá las siguientes funciones:

Hacer exámenes médicos a pacientes en el Centro de Salud y/o dispensarios municipales, establecer diagnósticos de casos mediante exámenes de Rayos X y Laboratorio.

Recetar tratamientos, administrar drogas, fijar dietas y hacer operaciones de cirugía menor.

Cumplimentar récords médicos con historiales y exámenes físicos.

Ordenar la hospitalización de pacientes cuando lo crea necesario.

Prestar servicios profesionales en clínicas de medicina preventiva tales como: escolares, niños lisiados, prenatales, higiene infantil, certificados de salud y clínicas de seguimiento a pacientes de salud mental.

Orientar a pacientes y al público en general respecto al tratamiento y cuidado apropiado en el hogar, el mantenimiento de condiciones sanitarias apropiadas y sobre los procedimientos y medios necesarios de control y prevención de la diseminación de infecciones.

Coordinar y referir consultas a especialistas en casos que lo ameriten.

Ofrecer tratamientos a pacientes de salud mental utilizando distintas metodologías de intervención tales como: sicoterapia individual, terapia de grupo, terapia familiar y farmacoterapia.

Examinar mujeres embarazadas y atender partos de emergencia.

Extraer cuerpos extraños en ojos, oídos, garganta, nariz o en cualquier otra parte del cuerpo.

En la sala de emergencia, atender casos de asmáticos, alta presión y diabéticos.

Realizar otras tareas afines requeridas.

Sección 3ra: Los requisitos para ocupar este puesto son los siguientes:

Conocimiento extensivo de la teoría, práctica, técnicas y principios modernos de la medicina preventiva, curativa y de salud pública.

Conocimiento extensivo sobre el equipo, instrumentos y materiales que se utilizan en la práctica de la medicina general.

Conocimiento considerable de los desarrollos y descubrimientos modernos en la medicina general y la cirugía.

Conocimiento considerable de los problemas de salud y de las facilidades disponibles para solucionar las mismas.

Habilidad considerable para diagnosticar casos y prescribir el tratamiento médico apropiado de la medicina general.

Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo con su supervisor, subalternos, pacientes y con el público en general.

Habilidad para expresarse correctamente, oralmente y por escrito.

Destreza en el manejo de equipo, materiales e instrumentos médicos.

Doctorado en medicina. Dos (2) años de experiencia como médico licenciado. Una combinación de preparación académica adicional a la requerida y experiencia es aceptable. Licencia de Médico expedida por la autoridad competente.


Sección 4ta: Este puesto será de carrera y deberá cumplir con todos los requisitos que la Ley y el Reglamento de Personal disponen.

Sección 5ta: Este puesto estará en la Escala 33 con una retribución mensual de \$1,322.00 a \$1,785.00 de la estructura retributiva vigente de la Oficina Central de Administración de Personal.

Sección 6ta: El período probatorio para este puesto será de doce (12) meses.

Sección 7ma: Este puesto de Médico II será pagado de la asignación presupuestaria y las economías generadas por el puesto número 1073 de Sub-Director Médico de la partida 46.10.21.111- Sueldos Puestos Regulares del programa del Centro de Salud del Departamento de Servicios de Salud y Educación.

Sección 8va: Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día ____ de febrero de 1991.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 101, Serie 1990-91, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 11 de febrero de 1991.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Marcos A. Díaz Laboy, Rafael S. Fuentes Rivera, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, Juan Fuentes Rodríguez, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Lourdes Aponte Rosario y Ramón Ruiz Sánchez.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 25 de febrero de 1991.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veinticinco días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y uno.

Asunción Castro de López